

## INSTRUCCIÓN GENERAL N° 959/14 (DI PYNF)

**ASUNTO:** Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación. R.G. 3252/12 (AFIP) y compl. Inspecciones Ex Ante.

**BUENOS AIRES, 16/07/2014**

### A. INTRODUCCIÓN

Mediante la Resolución General 3252/12 (AFIP) y complementarias, fue incorporada dentro de la herramienta informática denominada "Ventanilla Única Electrónica del Comercio Exterior", el régimen "Declaración Jurada Anticipada de Importación" (DJAI).

La citada herramienta posibilita generar un proceso de integración de la gestión de los organismos gubernamentales que, en el marco de sus competencias, tengan injerencia en las operaciones de comercio exterior.

En ese orden de ideas, resulta necesario establecer el marco de trabajo para que las áreas operativas dependientes de la Dirección General Impositiva, efectúen las observaciones que correspondan, en orden a su competencia, respecto de las operaciones mencionadas.

### B. ALCANCE

La presente instrucción general será de aplicación a las Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación (DJAI), presentadas a partir de su entrada en vigencia.

El procedimiento indicado en el Apartado E. no resultará de aplicación respecto de las DJAI presentadas por los contribuyentes que revistan las siguientes formas jurídicas:

- Empresa del Estado.
- Con Participación Estatal Mayoritaria.
- Organismo Público.
- Dirección Administrativa Estatal.
- Sociedad Binacional Fuera de Jurisdicción.
- Organismo Público Internacional.

### C. ÁREAS INTERVINIENTES

#### DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

#### Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

- Direcciones Regionales.
  - Divisiones de Investigación.
  - Divisiones de Fiscalización.



### **Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.**

- Direcciones Regionales.
- Divisiones de Investigación.
- Divisiones de Fiscalización.

### **Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales.**

- Dirección Fiscalización de Grandes Contribuyentes Nacionales.
- Departamento Investigación Grandes Contribuyentes Nacionales.
- Divisiones de Fiscalización.

## **D. MARCO NORMATIVO – RG. 3252/12 (AFIP)**

### **1. Aspectos Generales**

Los importadores, en forma previa a la emisión de la Nota de Pedido, Orden de Compra o documento similar utilizado para concertar sus operaciones de compras en el exterior, deben producir la información relacionada con las destinaciones definitivas de importación para consumo requerida mediante la “DECLARACIÓN JURADA ANTICIPADA DE IMPORTACIÓN (DJAI)”.

Esta Administración Federal, efectúa las observaciones correspondientes y remite a los organismos competentes, a través de la "Ventanilla Única Electrónica", las DJAI oficializadas para su conocimiento.

Conforme a la normativa vigente, los organismos gubernamentales que adhieran al régimen deben efectuar las observaciones electrónicas que correspondan, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de la oficialización de dicha declaración. Este plazo puede ampliarse hasta un máximo de DIEZ (10) días corridos en casos en que la competencia específica del organismo adherente así lo amerite.

Luego, esta Administración Federal comunica a los importadores — a través del servicio Mis Operaciones Aduaneras (MOA) — las novedades producidas y, en su caso, las circunstancias que motivan las observaciones formuladas así como el Organismo ante el cual deben comparecer a los fines de su regularización, de corresponder.

Al momento de oficializar la destinación definitiva de importación para consumo, el Sistema MALVINA (SIM) exige el número de la "DJAI", realiza controles y verifica que la misma se encuentre validada.

### **2. Estados de las Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación.**

-OFICIALIZADA: La DJAI ha sido registrada en el SIM, encontrándose pendiente de finalización la intervención de los organismos competentes.

-OBSERVADA: Cuando ha sido objetada por alguno/s de los organismos intervinientes.

-SALIDA: Los controles sobre la DJAI resultaron satisfactorios luego de la intervención de todos los organismos competentes.



-CANCELADA: Cuando se encuentre totalmente afectada por importaciones a consumo.

-ANULADA.

## E. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

### 1. Matriz de Riesgo DJAI:

La totalidad de las DJAI que se reciban en el Organismo serán "bloqueadas" en forma automática con el "Bloqueo BI39", excepto aquellas presentadas por las empresas que revistan las formas jurídicas indicadas en el Apartado B precedente. Esta condición implicará que el responsable se encuentre imposibilitado de utilizar dicha Declaración Jurada Anticipada, hasta tanto pase al estado "Salida".

Posteriormente se aplicarán sistémicamente a los sujetos informantes, los controles detallados en el Anexo I de la presente, utilizando a tal fin los datos obrantes en las bases del Organismo.

Cuando, como resultado de la aplicación de los controles mencionados, se detecten inconsistencias respecto del sujeto informante, se "observarán" las DJAI presentadas por el mismo, las que permanecerán bloqueadas hasta que el área operativa respectiva finalice las tareas que se detallan en el punto 2 y/o 3 de la presente. Ante esta situación, cuando el importador consulte el estado de su DJAI, el sistema le informará que a efectos de subsanar los desvíos detectados, deberá concurrir al área de investigación de la Dirección Regional de su jurisdicción.

Si por el contrario no se detectaren inconsistencias, las declaraciones juradas anticipadas continuarán bloqueadas en estado "Oficializada" por el término de 10 días corridos contados a partir de su fecha de presentación, plazo durante el cual las áreas operativas pertinentes podrán "observarlas" tomando como base el conocimiento previo que tengan respecto de sus contribuyentes, de las actividades que los mismos desarrollan y de toda otra causal que al efecto resulte aplicable. Transcurrido dicho plazo, sin mediar observación alguna, el bloqueo resultará revertido automáticamente.

Sin perjuicio de lo expuesto, los Directores Regionales/ de Fiscalización, podrán cambiar el estado del bloqueo BI39 de una DJAI, pasándola al estado "Aprobada", a través del sistema "Matriz DJA – Bloqueo BI39", al cual se accederá mediante el servicio "Trámites de Fiscalización – Aplicaciones Transaccionales - Otros". A tal fin, deberá seleccionar la DJAI correspondiente, y ejecutar la opción "Desbloquear".

### 2. Áreas de Investigación

El jefe del área de Investigación deberá consultar en forma diaria las presentaciones efectuadas, ingresando al sistema "Matriz DJA – Bloqueo BI39" mencionado en el último párrafo del punto precedente.

Para la búsqueda se podrán ingresar las siguientes opciones:



- Fecha de oficialización (Desde/Hasta)
- CUIT Importador
- Tipo de Contribuyente (Física/Jurídica)
- Estado DJA (Pendiente/Observada)
- Estado Documento en SEFI (Todos/Pendiente/Descargado/Sin Generar).

Al confirmar la búsqueda, se visualizarán los siguientes datos:

- CUIT del Importador
- N° de DJA:
  - A través del link se desplegará el detalle de los controles indicados en el Anexo I de la presente. Junto a cada control se visualizará el resultado del mismo como: Aceptado / Rechazado.
  - Asimismo se visualizará el control “Otros” el que podrá ser seleccionado a efectos de ingresar en el campo “Observaciones”, cualquier otra irregularidad detectada.
- Denominación correspondiente a la CUIT.
- Fecha de Presentación de la DJA: corresponde a la fecha en que se oficializó la misma.
- Estado Bloqueo de la DJA: mostrará dos posibles estados:
  - Pendiente: cuando haya superado todos los controles.

El área de Investigación dispondrá de diez (10) días corridos desde la fecha de presentación a efectos de “observar” las declaraciones juradas calificadas como “Pendiente” por el sistema.

A tal fin deberá seleccionar la opción “otros” debiendo ingresar la descripción del motivo que respalda dicha marca.

A efectos de generar el documento inicial en SEFI, el Jefe de Investigación deberá seleccionar la DJAI a analizar.

Transcurrido el plazo mencionado sin que se realice la marca pertinente, la DJAI pasará automáticamente a estado “Aprobada”.

- Observada: cuando no haya superado al menos un control o se haya incorporado una observación mediante la opción “Otros”.



A efectos de proceder al análisis de los desvíos detectados por aplicación de los controles detallados en el Anexo I, el Jefe del área deberá seleccionar la DJAI para la cual se generará un documento inicial en SEFI, debiendo tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Sólo se podrán seleccionar las DJAI cuya CUIT no tenga otra DJAI en un documento pendiente en SEFI.
  - Las DJAI que tengan estado "Pendiente" no podrán ser seleccionadas para remitir a SEFI, si no fue tildada previamente la opción "Otros" e ingresada la observación en la columna "N° de DJAI".
- ID DOCUMENTO SEFI: número de documento generado en SEFI una vez remitido a dicho sistema.
  - ESTADO DOC. SEFI: "Pendiente" o "Descargado".

Una vez generado el pertinente documento inicial en SEFI, el Jefe de Investigación podrá decidir entre las siguientes opciones:

- a) Enviar a la bandeja "pendientes"
- b) Desestimar

En aquellos casos en los que el Jefe de Investigación advierta que los controles observados fueron justificados en presentaciones anteriores, y que en virtud de su proximidad en el tiempo o las características propias de la observación, se mantienen las condiciones que avalaron su justificación, podrá revertir la observación sistémica directamente en el mismo documento inicial, sin necesidad de generar un caso de investigación u orden de intervención.

Las modificaciones que se introduzcan en el resultado de los controles – excepto "Otros" – que realice, impactarán al momento de confirmarse el desistimiento del documento en SEFI, sobre los mismos controles de la totalidad de las DJAI presentadas hasta dicha fecha (incluyendo aquellas que no integren dicho documento), como así también, en el "estado de las DJAI" (observada o aprobada) en el sistema "Matriz DJA – Bloqueo BI39".

- c) Generar un Caso de Investigación

Una vez asignado el mismo, el agente interviniente podrá, dentro del plazo que para cada caso se indica en el Anexo II de la presente, operar sobre el resultado de los controles de cada una de las DJAI incluidas en el documento, de la siguiente forma:

- Mantener las observaciones.
- Revertir la calificación asignada indicando los motivos que respaldan dicha conducta de acuerdo con las pautas señaladas en el Anexo II.



- Incorporar desvíos adicionales seleccionando la opción “Otros” e ingresando la descripción del motivo que respalda dicha marca.

Las modificaciones que se introduzcan en el resultado de los controles – excepto “Otros” – que se realicen en la etapa de “caso” de investigación, impactarán al momento del descargo, sobre los mismos controles de la totalidad de las DJAI presentadas hasta dicha fecha (incluyendo aquellas que no integren el caso). Esto ocurrirá ya sea que se genere una O.I. o se archive el caso.

No obstante lo expuesto, la ratificación o modificación de las observaciones mencionadas, impactarán, de corresponder, en el “estado de las DJAI” (observada o aprobada) en el sistema “Matriz DJA – Bloqueo B139”, sólo en el supuesto de decidirse el archivo del caso de investigación en SEFI. Esto no ocurrirá si se opta por continuar con la verificación mediante una O.I.

- d) Generar una Orden de Intervención (O.I.)

### 3. Áreas de Fiscalización

Generada la O.I. de acuerdo con lo establecido en el punto d) precedente, el Inspector de Fiscalización podrá operar sobre el resultado de los controles de la misma forma que un agente de Investigación, recibiendo por defecto los valores modificados por aquél. A tal fin, se deberán observar las acciones previstas en el Anexo II de la presente.

Las modificaciones que se introduzcan en el resultado de los controles – excepto “Otros” – que se realicen durante la fiscalización, impactarán al momento del descargo de la O.I., sobre los mismos controles de la totalidad de las DJAI presentadas hasta dicha fecha (incluyendo aquellas que no hayan sido objeto de la Orden de Intervención), como así también, en el “estado de las DJAI” (observada o aprobada) en el sistema “Matriz DJA – Bloqueo B139”.

## F. CONTROL DE GESTIÓN

A los efectos del seguimiento y control de gestión de los cargos de fiscalización, éstos se rendirán en SEFI, con las siguientes tareas:

Código	Tareas	Subtarea
C632	D.J.A.I. R.G. 3252/12 y compl.	01-DJAI

## G. MONITOREO

Las áreas centrales confeccionarán reportes gerenciales sobre las acciones realizadas respecto de las DJAI presentadas, remitiendo los correspondientes reportes a la Subdirección General de Fiscalización con la periodicidad que establezca la misma.



## H. ANEXOS

Se aprueban mediante la presente Instrucción General los siguientes Anexos, los cuales forman parte integrante de la misma:

Anexo	Denominación
I	Controles Sistémicos Efectuados por Matriz DJA
II	Pautas Generales de Control sobre Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación (DJAI)

## I. VIGENCIA

La presente Instrucción General entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Oportunamente se comunicará a las áreas intervinientes el momento a partir del cual se encuentre disponible el sistema mencionado en el Apartado E de la presente.

## J. DIFUSIÓN

El texto de la presente Instrucción General estará disponible en la página de Intranet de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización en:

<http://intranet/otras/dipynf/consulta.instrucciones.asp>

**Cont. Púb. Patricia Alejandra MÉNDEZ**  
**DIRECTORA**  
**Dirección de Programas y Normas de Fiscalización**

**INSTRUCCIÓN GENERAL N° 959/14 (DI PYNF)**



## ANEXO I

### INSTRUCCIÓN GENERAL N° 959/14 (DI PYNF)

#### CONTROLES SISTÉMICOS EFECTUADOS POR MATRIZ DJA

1. Antigüedad de inscripción en AFIP: el sistema verificará que el contribuyente posea una antigüedad mínima de inscripción de 18 meses en impuesto a las ganancias.
2. Relación Débito/Crédito Fiscal (saldo técnico de impuesto): las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado presentadas en los últimos 12 meses deberán arrojar un promedio de relación superior a 1.20 (presunción 20% mínimo de marcación sobre costo de mercadería vendida).
3. Giros al exterior por pagos anticipados de mercadería/Despachos de importación: se controlará que todo importador que efectúe pagos anticipados de mercaderías al exterior (sin registro aduanero) posea, al menos, 1 Despacho de Importación a Consumo en los últimos 180 días.
4. Relación Ventas/Giros al exterior: se controlará que los giros al exterior por todo concepto de los últimos 12 meses no superen el 80% de las Ventas declaradas en las DDJJ Impuesto al Valor Agregado del mismo período.



## ANEXO II

### INSTRUCCIÓN GENERAL N° 959/14 (DI PYNF)

#### PAUTAS GENERALES DE CONTROL SOBRE DECLARACIONES JURADAS ANTICIPADAS DE IMPORTACIÓN (DJAI)

Los Investigadores y Fiscalizadores deberán realizar a efectos de considerar subsanadas las irregularidades detectadas sistémicamente por aplicación de la Matriz de Riesgo DJAI, como mínimo, las tareas que se indican a continuación, dentro de los plazos establecidos para cada control:

1. Antigüedad de inscripción en AFIP: se deberá verificar el domicilio fiscal de la empresa y sus directivos, así como la capacidad económico financiera de todos ellos para llevar a cabo el giro del negocio. Además se constatarán las instalaciones (depósitos, fábricas, galpones, oficinas, etc.) con que cuenta la empresa para el desarrollo de la actividad.

Se solicitará información sobre los proveedores del exterior y clientes locales con el objeto de constatar la viabilidad del negocio que se pretende efectuar.

Plazo de tramitación: 10 días hábiles.

2. Relación Débito/Crédito Fiscal (saldo técnico de impuesto): el desvío se basa en la presunción de omisión de ventas y/o abultamiento de gastos. A tales fines deberán arbitrarse los medios tendientes a detectar dichas maniobras (muestreo de créditos fiscales, Base E-Apoc, compra venta de mercaderías, acreditaciones bancarias, etc).

Cuando no se detectaren tales presupuestos, el contribuyente deberá acreditar los motivos que originan la relación débito/crédito fiscal observada en el período en cuestión (ej. inventario de mercadería, compras de bienes de uso, inversiones extraordinarias, etc.) y su relación con la actividad principal de la empresa.

Plazo de tramitación: 20 días hábiles.

3. Giros al exterior pagos anticipados de mercaderías/Despachos de importación: el importador deberá demostrar el momento en que oficializará el despacho a plaza de las mercaderías pagadas en forma anticipada al exterior, aportando permisos de embarque, fechas de entrega de mercadería por parte del proveedor del exterior, etc. Asimismo, se deberán verificar las condiciones de venta pactadas con el proveedor, la real existencia del mismo (mediante accesos a internet o demostración del importador) y la relación de las mercaderías involucradas con la actividad efectiva que desarrolla el importador.

Plazo de tramitación: 10 días hábiles.

4. Relación Ventas/Giros al exterior: el contribuyente deberá aportar flujo de fondos (documentado) con el cual hará frente a sus obligaciones con sujetos del exterior y su relación con la actividad principal que desarrolla la empresa.



Por otra parte, se verificará el origen de dichos fondos así como de aquellos aplicados al normal giro del negocio (pagos de alquileres, impuestos, servicios, compras, personal, etc) y su correspondencia con las ventas declaradas.

Plazo de tramitación: 20 días hábiles.

En todos los casos se evaluará si corresponde la emisión de un Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) conforme la normativa vigente.

Cabe destacar que una vez transcurridos los plazos señalados, los agentes intervinientes deberán completar cada 10 días hábiles un informe, que deberá adjuntarse al Caso/O.I. en SEFI, a efectos de justificar la demora incurrida.